

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Verbal**  
**Rad. Nro. 11001310302320170013400**

En atención al recurso de reposición elevado por la abogada Diana Dimelza Torres Muñoz en contra del auto de 11 de noviembre de 2021 (fl. 2646), por medio del cual se ordenó el pago del arancel judicial por la suma de \$661.500, a efectos de tener copia electrónica del presente proceso; sin necesidad de ahondar en demasía, se observa que la providencia recurrida habrá de ser mantenida.

Esto, porque en el auto no se hizo referencia a la expedición de copias simples del plenario, sino de la digitalización del mismo, lo cual a voces del numeral 8º del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 tiene un valor de \$250 por página.

Así, dicha digitalización se ordenó en su momento debido a la restricción de acceso a las sedes judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria originada por el covid – 19 y porque el expediente no estaba disponible en medio magnético.

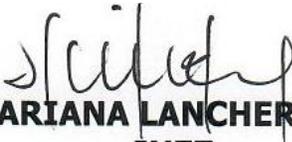
Entonces, aunque la decisión no adolece de ningún defecto que amerite su revocatoria, considerando las circunstancias actuales y que el expediente en este momento ya se encuentra digitalizado, se ordenará que por secretaria se remita al correo electrónico de la abogada Diana Dimelza Torrez Muñoz, el link de acceso al expediente virtual a fin de que pueda inspeccionarlo, según la habilita el numeral 2º del artículo 123 del C.G.P.

Por todo lo anterior, el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO:** No reponer el auto de 11 de noviembre de 2021 (fl. 2646).

**SEGUNDO:** Por secretaria REMÍTASE al correo electrónico de la abogada Diana Dimelza Torrez Muñoz - [gerencia@torresytorresasesores.com](mailto:gerencia@torresytorresasesores.com) -, el link de acceso al expediente virtual.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**